



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria N° 2022-00019-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por GENARO, JAVIER ANTONIO, MARÍA GENICE, MARÍA NORA y MARINA GIL RAMÍREZ, además de MARÍA DOLLY GIL DE BOLAÑOS, por el siguiente defecto:

1). Jamás se proporcionaron las direcciones física y electrónica de los incoantes (num. 10º, art. 82 *ejusdem*). Ello, sin que puedan tenerse como tales los atinentes a la gestora adjetiva, en vista de que cada uno de los intervinientes debe suministrar aquellos datos de forma diferenciada.

En consecuencia, se otorgará a los implorantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los postulantes el término de 5 días para que enmienden la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de los peticionarios, a la togada DANIELA OSORIO ESCOBAR, identificada con C.C. N° 1.097.725.590 y T.P. N° 315.764 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f9a7f08f5e84962823d21a4edeabbfcdf73ddddeab8ecf95fab037edceeec3f
6

Documento generado en 17/01/2022 11:00:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>